

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20220010400**

Teniendo en cuenta que la cesión de derechos litigiosos presentada consecutivo 09 del presente cuaderno reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, este Despacho resuelve:

Aceptar la cesión del crédito perseguido en el presente asunto, realizada por el SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en calidad de cedente y a favor de la sociedad SERLEFIN S.A.S., en calidad de cesionario.

Notificar la presente determinación a la parte pasiva por anotación que por estado se realice del presente proveído.

Acorde a las manifestaciones de la cesionaria téngase como apoderado al togado Luis Eduardo Alvarado Barahona.

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista en consecutivo 18 del expediente digital se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, inclusive el traslado y la aprobación de la liquidación si fuere el caso.

En este orden de ideas, por ser este proceso enteramente digital, Secretaria proceda a su remisión acorde a los parámetros establecidos en la Circular COAJC22-001 de fecha 28/06/22.

NOTIFIQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb43d1e04c0d97568919efc401b107a5d43eb085833c5f2e278134ae55b620a**

Documento generado en 21/10/2022 07:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>